

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 19 de diciembre de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Informo que no existe embargo de remanentes.

Vacancia Judicial: Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

Compensatorio: Por Resolución Sala Plena No. 298 del 30 de noviembre de 2023, se le concede compensatorio a la Juez Tercera Civil Municipal de Tuluá, para el día 11 de enero de 2024.

OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0015
PROCESO EJECUTIVO S/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00271-00
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación allegada por la Endosataria en Procuración del Ejecutante-**Bancolombia S.A.**, en este proceso ejecutivo iniciado contra de la señora **Maritza Márquez Flórez**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación, presentada por la apoderada judicial del Ejecutante-**Bancolombia S.A.**, es procedente, toda vez que la abogada *Engie Yanine Mitchell de la Cruz*, tiene facultades para recibir, conforme al Artículo 658 del Código del Comercio, en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago parcial de las cuotas en mora, en este Proceso Ejecutivo instaurado por la entidad **Bancolombia S.A.**, contra la señora **Maritza Márquez Flórez**.

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del excedente del salario mínimo decretado en los **numerales 5° del Auto No. 1471 del 4 de agosto de 2023**, y comunicados al pagador por *Oficio No. 556 del 17 de agosto de 2023*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las entidades bancarias, decretado en el numeral **6° del Auto No. 1471 del 4 de agosto de 2023**, y comunicado a las entidades financieras por *Oficio No. 557 del 17 de agosto de 2023*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

4°.- SIN lugar a ordenar la entrega del título valor: Pagarés - No: 8540091210, por cuanto la señora **Maritza Márquez Flórez**, se puso al día en las cuotas en mora.

5°.- ORDENAR el pago de la suma de **ochocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y tres Pesos (\$867.573,00) M/cte**, representados en los Depósitos Judiciales, en favor de la señora **Maritza Márquez Flórez**. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

6°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342111094bf72c5a3fa6e577f35ad4d42ff0a2ab69ed5c2e6e4d031174223844**

Documento generado en 12/01/2024 03:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”